



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 San Marcos - Sucre

Estado No. 2 De Lunes, 16 De Enero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
70708408900220190010100	Ejecutivo	Alberto Maya Lopez	Waider Fidel Alvarez Contreras, Fredy Alberto Alvarez Perez	13/01/2023	Auto Fija Fecha
70708408900220190020000	Ejecutivo	Banco Agrario De Colombia Sa	Juana Maria Valerio Alvarez	13/01/2023	Auto Decide - Reconocer Personeria Juridica
70708408900220180010700	Ejecutivo	Banco Agrario De Colombia Sa	Karen Margarita Acosta Lucas	13/01/2023	Auto Decide - Reconocer Personeria Juridica
70708408900220200007600	Ejecutivo	Banco Agrario De Colombia Sa	Victor Rafael Jaraba Prasca	13/01/2023	Auto Decide - Reconocer Personeria Juridica
70708408900220160003400	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Agrario De Colombia	Raul Del Cristo Alba Martinez	13/01/2023	Auto Decide - Reconoce Personera Juridica
70708408900220170024600	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Agrario De Colombia Sa	Adela Del Carmen Gonzalez De Turizo	13/01/2023	Auto Decide - Reconocer Personeria Juridica

Número de Registros: 9

En la fecha lunes, 16 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DAIRO JOSE CONTRERAS ROMERO

Secretaría

Código de Verificación

4e58d18d-6a76-48cd-bf83-56f18c253f71



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 San Marcos - Sucre

Estado No. 2 De Lunes, 16 De Enero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
70708408900220180023000	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Agrario De Colombia Sa	Cristo Manuel Ortega Medina	13/01/2023	Auto Decide - Reconocer Personeria Juridica
70708408900220170015100	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Agrario De Colombia Sa	Ezequiel Emiro Herazo Hoyos	13/01/2023	Auto Decide - Reconocer Personeria Juridica
70708408900220210014200	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Agrario De Colombia Sa	Carlos Elias Torres Arrieta	13/01/2023	Auto Decide - Reconocer Personeria Juridica

Número de Registros: 9

En la fecha lunes, 16 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DAIRO JOSE CONTRERAS ROMERO

Secretaría

Código de Verificación

4e58d18d-6a76-48cd-bf83-56f18c253f71

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente PROCESO EJECUTIVO. Informándole que el demandante confiere poder especial, para que se reconozca personería jurídica. Sírvase proveer.

San Marcos, Sucre, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).



DAIRO CONTRERAS ROMERO
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
De San Marcos, Sucre
Cod. Despacho 70-708-40-89-002

San Marcos, Sucre, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CARLOS ELIAS TORRES ARRIETA
RADICADO: 2021-00142-00

CONSIDERACIONES

Que mediante escrito enviado vía electrónica el día 24 de noviembre de 2022, desde el correo narly.fontalvo@bancoagrario.gov.co al correo rubenuparela@gmail.com.com, la doctora ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55305084, actuando en calidad de apoderado general del Banco Agrario de Colombia S.A. identificado con el Nit. 800.037800-8, conferido mediante la escritura pública No. 0198 del 1º de marzo de 2021, quien es la parte accionante en este proceso, otorga poder especial al doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA identificado con C.C. No. 72.287.687 y T.P. No. 178.597 del C.S. de la J., para que continúe con el proceso de la referencia.

EL escrito antes señalado, es presentado en fecha 15 de diciembre de 2022 ante este despacho por el doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA para que se le reconozca personería jurídica para continuar con el trámite del proceso de la referencia.

De conformidad con el **Artículo 5 de la ley 2213 de 2022**, "Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se

presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales."

Visto el memorial que antecede, considera este despacho procedente conceder lo solicitado por la parte demandante y otorgarle personería jurídica al doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA para actuar en los términos y para los fines en el poder, de conformidad con el artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre.

R E S U E L V E

UNICO: Reconózcase personería jurídica al doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.287.687 y T.P. No. 178.597 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el poder, tal y como se manifiesta en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
HERNAN JOSEJARAVA OTERO
Juez

D.J.C.R.



Firmado Por:
Hernan Jose Jarava Otero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
San Marcos - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f04e9d8386ae3209420416946650cad58a802571fd6423bec36872dbe342de5f**

Documento generado en 13/01/2023 10:59:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente PROCESO EJECUTIVO. Informándole que el demandante confiere poder especial, para que se reconozca personería jurídica. Sírvase proveer.

San Marcos, Sucre, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).



DAIRO CONTRERAS ROMERO
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
De San Marcos, Sucre
Cod. Despacho 70-708-40-89-002

San Marcos, Sucre, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: EZEQUIEL EMIRO HERAZO HOYOS
RADICADO: 2017-00151-00

CONSIDERACIONES

Que mediante escrito enviado vía electrónica el día 24 de noviembre de 2022, desde el correo narly.fontalvo@bancoagrario.gov.co al correo rubenuparela@gmail.com.com, la doctora ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55305084, actuando en calidad de apoderado general del Banco Agrario de Colombia S.A. identificado con el Nit. 800.037800-8, conferido mediante la escritura pública No. 0198 del 1º de marzo de 2021, quien es la parte accionante en este proceso, otorga poder especial al doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA identificado con C.C. No. 72.287.687 y T.P. No. 178.597 del C.S. de la J., para que continúe con el proceso de la referencia.

EL escrito antes señalado, es presentado en fecha 15 de diciembre de 2022 ante este despacho por el doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA para que se le reconozca personería jurídica para continuar con el trámite del proceso de la referencia.

De conformidad con el **Artículo 5 de la ley 2213 de 2022**, "Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se

presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales."

Visto el memorial que antecede, considera este despacho procedente conceder lo solicitado por la parte demandante y otorgarle personería jurídica al doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA para actuar en los términos y para los fines en el poder, de conformidad con el artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre.

R E S U E L V E

UNICO: Reconózcase personería jurídica al doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.287.687 y T.P. No. 178.597 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el poder, tal y como se manifiesta en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
HERNAN JOSEJARAVA OTERO
Juez

D.J.C.R.



Firmado Por:
Hernan Jose Jarava Otero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
San Marcos - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aafdf94f47b197bcd371d2c334558447a2f5cdec64525fb8d4760a93a12ba7a4**

Documento generado en 13/01/2023 10:56:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente PROCESO EJECUTIVO. Informándole que el demandante confiere poder especial, para que se reconozca personería jurídica. Sírvase proveer.

San Marcos, Sucre, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).



DAIRO CONTRERAS ROMERO
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
De San Marcos, Sucre
Cod. Despacho 70-708-40-89-002

San Marcos, Sucre, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CRISTO MANUEL ORTEGA MEDINA
RADICADO: 2018-00230-00

CONSIDERACIONES

Que mediante escrito enviado vía electrónica el día 24 de noviembre de 2022, desde el correo narly.fontalvo@bancoagrario.gov.co al correo rubenuparela@gmail.com.com, la doctora ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55305084, actuando en calidad de apoderado general del Banco Agrario de Colombia S.A. identificado con el Nit. 800.037800-8, conferido mediante la escritura pública No. 0198 del 1º de marzo de 2021, quien es la parte accionante en este proceso, otorga poder especial al doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA identificado con C.C. No. 72.287.687 y T.P. No. 178.597 del C.S. de la J., para que continúe con el proceso de la referencia.

EL escrito antes señalado, es presentado en fecha 15 de diciembre de 2022 ante este despacho por el doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA para que se le reconozca personería jurídica para continuar con el trámite del proceso de la referencia.

De conformidad con el **Artículo 5 de la ley 2213 de 2022**, "Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se

presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales."

Visto el memorial que antecede, considera este despacho procedente conceder lo solicitado por la parte demandante y otorgarle personería jurídica al doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA para actuar en los términos y para los fines en el poder, de conformidad con el artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre.

R E S U E L V E

UNICO: Reconózcase personería jurídica al doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.287.687 y T.P. No. 178.597 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el poder, tal y como se manifiesta en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
HERNAN JOSEJARAVA OTERO
Juez

D.J.C.R.



Firmado Por:
Hernan Jose Jarava Otero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
San Marcos - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f7d1a0eae8580e9d65ba86681a8e7c1c0e0947bcd54c200514ac6f76e6ca810**

Documento generado en 13/01/2023 10:58:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente PROCESO EJECUTIVO. Informándole que el demandante confiere poder especial, para que se reconozca personería jurídica. Sírvasse proveer.

San Marcos, Sucre, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).



DAIRO CONTRERAS ROMERO
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
De San Marcos, Sucre
Cod. Despacho 70-708-40-89-002

San Marcos, Sucre, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ADELA DEL CARMEN GONZALEZ DE TURIZO

RADICADO: 2017-00246-00

CONSIDERACIONES

Que mediante escrito enviado vía electrónica el día 24 de noviembre de 2022, desde el correo narly.fontalvo@bancoagrario.gov.co al correo rubenuparela@gmail.com.com, la doctora ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55305084, actuando en calidad de apoderado general del Banco Agrario de Colombia S.A. identificado con el Nit. 800.037800-8, conferido mediante la escritura pública No. 0198 del 1º de marzo de 2021, quien es la parte accionante en este proceso, otorga poder especial al doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA identificado con C.C. No. 72.287.687 y T.P. No. 178.597 del C.S. de la J., para que continúe con el proceso de la referencia.

EL escrito antes señalado, es presentado en fecha 15 de diciembre de 2022 ante este despacho por el doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA para que se le reconozca personería jurídica para continuar con el trámite del proceso de la referencia.

De conformidad con el **Artículo 5 de la ley 2213 de 2022**, "Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se

presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales."

Visto el memorial que antecede, considera este despacho procedente conceder lo solicitado por la parte demandante y otorgarle personería jurídica al doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA para actuar en los términos y para los fines en el poder, de conformidad con el artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre.

R E S U E L V E

UNICO: Reconózcase personería jurídica al doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.287.687 y T.P. No. 178.597 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el poder, tal y como se manifiesta en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
HERNAN JOSEJARAVA OTERO
Juez

D.J.C.R.



Firmado Por:
Hernan Jose Jarava Otero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
San Marcos - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4bdf1569d46930e98e8ceec7c104f58a98d7a422feaa95782d9d58fdacd240d**

Documento generado en 13/01/2023 10:57:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente PROCESO EJECUTIVO. Informándole que el demandante confiere poder especial, para que se reconozca personería jurídica. Sírvasse proveer.

San Marcos, Sucre, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).



DAIRO CONTRERAS ROMERO
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
De San Marcos, Sucre
Cod. Despacho 70-708-40-89-002

San Marcos, Sucre, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: RAUL DEL CRISTO ALBA MARTINEZ
RADICADO: 2016-00034-00

CONSIDERACIONES

Que mediante escrito enviado vía electrónica el día 24 de noviembre de 2022, desde el correo narly.fontalvo@bancoagrario.gov.co al correo rubenuparela@gmail.com.com, la doctora ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55305084, actuando en calidad de apoderado general del Banco Agrario de Colombia S.A. identificado con el Nit. 800.037800-8, conferido mediante la escritura pública No. 0198 del 1º de marzo de 2021, quien es la parte accionante en este proceso, otorga poder especial al doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA identificado con C.C. No. 72.287.687 y T.P. No. 178.597 del C.S. de la J., para que continúe con el proceso de la referencia.

EL escrito antes señalado, es presentado en fecha 19 de diciembre de 2022 ante este despacho por el doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA para que se le reconozca personería jurídica para continuar con el trámite del proceso de la referencia.

De conformidad con el **Artículo 5 de la ley 2213 de 2022**, "Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se

presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales."

Visto el memorial que antecede, considera este despacho procedente conceder lo solicitado por la parte demandante y otorgarle personería jurídica al doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA para actuar en los términos y para los fines en el poder, de conformidad con el artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre.

R E S U E L V E

UNICO: Reconózcase personería jurídica al doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.287.687 y T.P. No. 178.597 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el poder, tal y como se manifiesta en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
HERNAN JOSEJARAVA OTERO
Juez

D.J.C.R.



Firmado Por:
Hernan Jose Jarava Otero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
San Marcos - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e4bb96ad6b017936c52f4fe03a449f12b3f5e69fcf108fdc67c508d9c9c4996**

Documento generado en 13/01/2023 10:54:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente PROCESO EJECUTIVO. Informándole que el demandante confiere poder especial, para que se reconozca personería jurídica. Sírvasse proveer.

San Marcos, Sucre, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).



DAIRO CONTRERAS ROMERO
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
De San Marcos, Sucre
Cod. Despacho 70-708-40-89-002

San Marcos, Sucre, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: VICTOR RAFAEL JARABA PRASCA
RADICADO: 2020-00076-00

CONSIDERACIONES

Que mediante escrito enviado vía electrónica el día 24 de noviembre de 2022, desde el correo narly.fontalvo@bancoagrario.gov.co al correo rubenuparela@gmail.com.com, la doctora ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55305084, actuando en calidad de apoderado general del Banco Agrario de Colombia S.A. identificado con el Nit. 800.037800-8, conferido mediante la escritura pública No. 0198 del 1º de marzo de 2021, quien es la parte accionante en este proceso, otorga poder especial al doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA identificado con C.C. No. 72.287.687 y T.P. No. 178.597 del C.S. de la J., para que continúe con el proceso de la referencia.

EL escrito antes señalado, es presentado en fecha 15 de diciembre de 2022 ante este despacho por el doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA para que se le reconozca personería jurídica para continuar con el trámite del proceso de la referencia.

De conformidad con el **Artículo 5 de la ley 2213 de 2022**, "Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se

presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales."

Visto el memorial que antecede, considera este despacho procedente conceder lo solicitado por la parte demandante y otorgarle personería jurídica al doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA para actuar en los términos y para los fines en el poder, de conformidad con el artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre.

R E S U E L V E

UNICO: Reconózcase personería jurídica al doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.287.687 y T.P. No. 178.597 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el poder, tal y como se manifiesta en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
HERNAN JOSEJARAVA OTERO
Juez

D.J.C.R.



Firmado Por:
Hernan Jose Jarava Otero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
San Marcos - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dfd5925ae6074d85bfaae9764d5db9670c2317949a018f21ad4c6cc371ccf12**

Documento generado en 13/01/2023 10:59:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente PROCESO EJECUTIVO. Informándole que el demandante confiere poder especial, para que se reconozca personería jurídica. Sírvasse proveer.

San Marcos, Sucre, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).



DAIRO CONTRERAS ROMERO
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
De San Marcos, Sucre
Cod. Despacho 70-708-40-89-002

San Marcos, Sucre, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: KAREN MARGARITA ACOSTA LUCAS
RADICADO: 2018-00107-00

CONSIDERACIONES

Que mediante escrito enviado vía electrónica el día 24 de noviembre de 2022, desde el correo narly.fontalvo@bancoagrario.gov.co al correo rubenuparela@gmail.com.com, la doctora ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55305084, actuando en calidad de apoderado general del Banco Agrario de Colombia S.A. identificado con el Nit. 800.037800-8, conferido mediante la escritura pública No. 0198 del 1º de marzo de 2021, quien es la parte accionante en este proceso, otorga poder especial al doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA identificado con C.C. No. 72.287.687 y T.P. No. 178.597 del C.S. de la J., para que continúe con el proceso de la referencia.

EL escrito antes señalado, es presentado en fecha 15 de diciembre de 2022 ante este despacho por el doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA para que se le reconozca personería jurídica para continuar con el trámite del proceso de la referencia.

De conformidad con el **Artículo 5 de la ley 2213 de 2022**, "Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se

presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales."

Visto el memorial que antecede, considera este despacho procedente conceder lo solicitado por la parte demandante y otorgarle personería jurídica al doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA para actuar en los términos y para los fines en el poder, de conformidad con el artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre.

R E S U E L V E

UNICO: Reconózcase personería jurídica al doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.287.687 y T.P. No. 178.597 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el poder, tal y como se manifiesta en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
HERNAN JOSEJARAVA OTERO
Juez

D.J.C.R.



Firmado Por:
Hernan Jose Jarava Otero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
San Marcos - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87266252929a5bd9deaf888ac6137cd8db77935c29b10a513656f9d9c4182866**

Documento generado en 13/01/2023 10:57:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente PROCESO EJECUTIVO. Informándole que el demandante confiere poder especial, para que se reconozca personería jurídica. Sírvasse proveer.

San Marcos, Sucre, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).



DAIRO CONTRERAS ROMERO
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
De San Marcos, Sucre
Cod. Despacho 70-708-40-89-002

San Marcos, Sucre, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JUANA MARIA VALERIO ALVAREZ.
RADICADO: 2019-00200-00

CONSIDERACIONES

Que mediante escrito enviado vía electrónica el día 24 de noviembre de 2022, desde el correo narly.fontalvo@bancoagrario.gov.co al correo rubenuparela@gmail.com.com, la doctora ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55305084, actuando en calidad de apoderado general del Banco Agrario de Colombia S.A. identificado con el Nit. 800.037800-8, conferido mediante la escritura pública No. 0198 del 1º de marzo de 2021, quien es la parte accionante en este proceso, otorga poder especial al doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA identificado con C.C. No. 72.287.687 y T.P. No. 178.597 del C.S. de la J., para que continúe con el proceso de la referencia.

EL escrito antes señalado, es presentado en fecha 15 de diciembre de 2022 ante este despacho por el doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA para que se le reconozca personería jurídica para continuar con el trámite del proceso de la referencia.

De conformidad con el **Artículo 5 de la ley 2213 de 2022**, "Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se

presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales."

Visto el memorial que antecede, considera este despacho procedente conceder lo solicitado por la parte demandante y otorgarle personería jurídica al doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA para actuar en los términos y para los fines en el poder, de conformidad con el artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre.

R E S U E L V E

UNICO: Reconózcase personería jurídica al doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.287.687 y T.P. No. 178.597 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el poder, tal y como se manifiesta en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
HERNAN JOSEJARAVA OTERO
Juez

D.J.C.R.



Firmado Por:
Hernan Jose Jarava Otero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
San Marcos - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95b695955f6165b119fc83f5e1b4a6ce1675586f0bca09ac26bdcc6fa944cb9a**

Documento generado en 13/01/2023 10:58:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, Sírvasse proveer.

San Marcos, Sucre, 13 de enero de 2023.



DAIRO JOSÉ CONTRERAS ROMERO
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo
Municipal
De San Marcos, Sucre
Cód. Despacho 70-708-40-89-002

San Marcos – Sucre, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2022)

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FEDEARROZ
DEMANDADO: WAIDER FIDEL ALVAREZ CONTRERAS Y FREDY ALBERTO ALVAREZ PEREZ
RAD: 70-708-40-89-002-2019-00101-00
ASUNTO: AUTO FIJA DE FECHA DE DILIGENCIA DE REMATE

VISTOS:

Procede el Despacho a fijar nueva fecha y hora para realizar el remate de los bienes dentro del proceso de la referencia.

Revisado el expediente se advierte que por auto del 10 de octubre de 2022, se señaló el 09 de diciembre del 2022, a las 9:00 A.M, para llevar a cabo la diligencia de remate de los inmuebles involucrados en este asunto.

Llegado el día y la hora para realizarla la misma fue declarada fracasada, por falta de postores y por no acreditarse la publicación de la oferta en el diario. Por lo anterior, se hace necesario fijar nueva fecha y hora para la realización de dicho remate.

Verificado el expediente se evidencia que el inmueble materia de subasta fue avaluado, así: correspondiente a la matrícula inmobiliaria Nro. 346-5626 por su valor de \$24'742.500 (fl. 96) y también se materializo el secuestro (fls 80 a 83) para posteriormente realizar su remate.

Pues bien encontrándose cumplido lo anterior y atendiendo lo preceptuado en el artículo 457 del CGP, se señalará nueva fecha y hora para realizar el remate del bien inmueble antes descrito, previa la publicación del artículo 450 del CGP

En consonancia con lo anterior, se fijara fecha para la diligencia de remate; se ordenara la publicación de la fecha de remate en un periódico de amplia circulación como El Meridiano de Sucre o El Universal; se declarará saneado el proceso por no existir irregularidades; se fijará la base de licitación el 70% del avalúo de los bienes; y se advertirá que deberán los interesados presentar las posturas al correo del Despacho (j02prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co), la postura deberá ser enviada en archivo encriptado, antes de la hora de inicio de la diligencia. En el mensaje deberá anexar prueba de la consignación del 40% del valor del avalúo que los habilita para hacer postura, copia del documento de identidad del postor y el correo electrónico a través del cual se conectará a la diligencia

.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Señalar el día Veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023), a las 9:00A.M., como nueva fecha y hora para la realización de la diligencia virtual de remate de los bienes inmuebles materia de este asunto.

SEGUNDO: Publíquese en un periódico de amplia circulación como El Meridiano de Sucre o El Universal la diligencia de remate conforme lo ordena el artículo 450 del C. G. P.

TERCERO: Declárese saneado el proceso por no existir irregularidad alguna, conforme se expuso en la parte motivada.

CUARTO: Fíjese como base de la licitación el 70% del valor de los bienes evaluados.

QUINTO: Los interesados deberán remitir al correo del Despacho (j02prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co), su postura en archivo encriptado, antes de la hora de inicio de la diligencia. En el mensaje deberá anexar prueba de la consignación del 40% del valor del avalúo que los habilita para hacer postura, copia del documento de identidad del postor y el correo electrónico a través del cual se conectará a la diligencia. La audiencia se realizará por medios virtuales, a través del aplicativo TEAMS. A los postores se les remitirá invitación a su correo electrónico, para que se conecten a la misma, por lo cual deben descargar previamente el aplicativo. En el momento de la diligencia, cada uno de los postores, en la medida en que sea requerido, suministrará la clave o código para que el titular del despacho pueda acceder al mensaje encriptado con su postura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**Juzgado 002 Promiscuo Municipal de San
Marcos, Sucre**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Esta
providencia fue notificada por medio de publicación
en el Estado N.º 002 del 16 de enero de 2023.

Firmado Por:

Hernan Jose Jarava Otero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

San Marcos - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa1502e0e063c28e1f765017748302db724682b497f71323aaf84823e09fb458**

Documento generado en 13/01/2023 02:51:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>